



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/71  
29 de enero de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
55° período de sesiones  
Tema 13 del programa provisional

DERECHOS DEL NIÑO

Informe presentado por la Sra. Ofelia Calcetas Santos, Relatora  
Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil  
y la utilización de niños en la pornografía

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 2	3
I. MÉTODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES . . . . .	3 - 16	3
A. Métodos de trabajo . . . . .	3 - 5	3
B. Actividades . . . . .	9 - 16	5
II. ACONTECIMIENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA . . . . .	17 - 23	7
III. ATENCIÓN ESPECIAL A LA VENTA Y LA TRATA DE NIÑOS . . . . .	24 - 93	8
A. Marco jurídico internacional . . . . .	24 - 28	8
B. Definiciones . . . . .	29 - 47	10
C. Debate . . . . .	48 - 93	13

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. ACONTECIMIENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA TRATA . . . . .	94 - 141	23
V. MISIÓN A BÉLGICA Y A LOS PAÍSES BAJOS . . . . .	142 - 145	34
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . . . .	146 - 153	35
A. Conclusiones . . . . .	146 - 150	35
B. Recomendaciones . . . . .	151 - 153	35

## INTRODUCCIÓN

1. En su 54º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/76, de 22 de abril de 1998, acogió con beneplácito el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/1998/101 y Add.1 y 2). Se pidió a la Relatora Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones (A/53/311, anexo) y un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones.

2. En esa misma resolución, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria e instó a todas las dependencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionaran a la Relatora Especial información amplia para que pudiera desempeñar plenamente su mandato. La Comisión invitó también a la Relatora Especial a que siguiera cooperando estrechamente con otros órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y a que transmitiera sus conclusiones a la Comisión.

### I. MÉTODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES

#### A. Métodos de trabajo

3. El mandato de la Relatora Especial comprende tres elementos: la venta, la prostitución y la pornografía, cada uno de los cuales abarca esferas de interés muy amplias. En sus informes anteriores, la Relatora Especial definió y analizó las funciones respectivas de los tres catalizadores que a su juicio eran colaboradores indispensables en la lucha por la protección de los niños, a saber el sistema de justicia, la educación y los medios de información, y formuló amplias recomendaciones sobre la manera en que estos tres catalizadores podrían ser más eficaces no sólo para atender a los niños que se encontraban en esos momentos en situaciones de maltrato sino, lo que era más importante, en la prevención de esos malos tratos.

4. En reconocimiento de la necesidad urgente de abordar el incremento reciente a nivel mundial de la participación de los niños en el comercio sexual, la Relatora Especial decidió concentrarse, en primer lugar, en las cuestiones relativas a la prostitución y la pornografía. Entre otras cosas estudió la cuestión de la definición, las causas, los acontecimientos internacionales y nacionales y sus efectos para los niños y formuló recomendaciones.

5. La Relatora Especial se centrará en esta oportunidad en el tercer elemento de su mandato, la venta de niños. La creciente atención que se presta a nivel internacional a las cuestiones relativas a la explotación sexual ha ayudado a conocer mejor hasta qué punto se vende a los niños en prácticamente todas las regiones del mundo tanto para explotación sexual como para otros fines. También puso en el punto de mira el hecho de que en la mayoría de los casos en que se produce la venta, la trata va también implícita. Por esta razón en el presente informe se incorporan perspectivas tanto sobre la venta como sobre la trata.

6. El derecho internacional relativo a la trata de seres humanos ha estado evolucionando en todo el siglo XX, aunque en los informes generales recientes sobre la trata de mujeres y niños con fines de prostitución se ha demostrado que el régimen jurídico y los mecanismos de respuesta actuales, que presuntamente deben abordar estas atrocidades, no son suficientes.

7. Con miras a obtener una visión general más comparativa de los acontecimientos relacionados con la venta y la trata de niños, en julio de 1998 la Relatora Especial envió una circular a todos los gobiernos, los organismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en la que solicitaba información que se utilizaría en sus informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos en relación con lo siguiente:

- a) Rutas conocidas dentro del país por las que se realiza la trata de niños: el origen de los niños y su destino final;
- b) Rutas reconocidas de la trata internacional que pueden tener su origen, o terminar en el país de que se trate o pasar por él;
- c) Datos generales de los niños afectados y de los participantes en la trata, así como su nacionalidad, edades e información relativa a sus antecedentes;
- d) Los fines de la trata de niños, por ejemplo, para explotación sexual, adopción ilegal, uso como mano de obra o en el deporte, uso como donantes de órganos u otros fines;
- e) Si los niños forman parte de esta trata general junto con mercancías como drogas o armas;
- f) Las medidas que se adoptan en cuanto a la prevención/liberación/repatriación/rehabilitación de los niños víctimas de la trata.

8. En diciembre de 1998 se habían recibido respuestas de los Gobiernos de Alemania, Austria, Bélgica, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, India, Irlanda, Islas Marshall, Jamaica, Maldivas, República Árabe Siria, República Checa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Suiza, Trinidad y Tabago y Turquía. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) también proporcionaron información a la Relatora Especial. La Relatora Especial recibió asimismo información de las organizaciones no gubernamentales siguientes: End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking (ECPAT), Defensa de los Niños - Movimiento Internacional (DCI), Visión Mundial Internacional, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Internacional de Solidaridad Cristiana (SCI), Rädä Barna, Comité interafricano de prácticas tradicionales, así como del Grupo de las organizaciones no gubernamentales encargado de la Convención sobre los Derechos del Niño/Subgrupo sobre Explotación Sexual de Menores (Suiza). En el presente informe figura la información proporcionada en esas respuestas.

## B. Actividades

9. Desde la celebración del 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la Relatora Especial ha llevado a cabo dos misiones sobre el terreno. En septiembre de 1998, la Relatora Especial visitó la República Democrática Popular Lao (Vientiane y Savannakhet) por invitación del Gobierno. El informe de la misión figura en el documento E/CN.4/1999/71/Add.1. En diciembre de 1998, la Relatora Especial visitó Bélgica (Bruselas) y los Países Bajos (La Haya y Amsterdam) por invitación de los Gobiernos. En el presente documento figura un resumen de esa misión mientras que el informe completo de la misión se publicará en una fecha posterior.

10. En abril de 1998, la Relatora Especial recibió invitación para pronunciar un discurso ante la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su séptimo período de sesiones, celebrado en Viena. Aprovechó la oportunidad para plantear sus temores de que pese a que las cuestiones relativas a la justicia juvenil seguían siendo fundamentales en el programa de los encargados de la justicia penal en general, todavía no se había prestado igual atención a los niños que eran víctimas y solían ser sumamente vulnerables y corrían el riesgo de ser víctimas en múltiples ocasiones, desde el momento en que se notificaba el maltrato hasta el momento en que se condenaba a los delincuentes e incluso después.

11. En septiembre de 1998, la Relatora Especial hizo las veces de correlatora en la Conferencia sobre Explotación Sexual Comercial de Niños en la Región del Mar Báltico, celebrada en Tallin (Estonia) que fue una actividad regional complementaria del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños celebrado en Estocolmo, y fue además una medida inicial de cooperación en la región donde la trata constituye una cuestión grave. Los fines de la conferencia eran sensibilizar a los formuladores de decisiones acerca de la explotación sexual comercial de niños, crear las condiciones para el intercambio de experiencias y establecer redes de legisladores y expertos en las regiones. Los temas principales de la conferencia fueron el papel de la legislación; la importancia de la educación y la capacitación de grupos de profesionales interesados; y la importancia de establecer la cooperación entre las autoridades, los expertos y las organizaciones no gubernamentales.

12. En octubre de 1998, la Relatora Especial pronunció un discurso ante la Segunda Conferencia Nacional sobre la Infancia, los Jóvenes y la Violencia en el Hogar, celebrada en Brisbane (Australia). Organizó esta Conferencia el Centro de Recursos contra la Violencia en el Hogar que reunió a personas de toda Australia y del extranjero a los efectos de estudiar estrategias que atiendan con eficacia las necesidades de la infancia y la juventud afectadas por la violencia en el hogar. Una de las principales dificultades que examinó la Conferencia fue la necesidad de establecer una colaboración eficaz entre los sectores encargados de la violencia en el hogar, la protección, la salud y la educación del niño y las cuestiones jurídicas y de seguridad social a la hora de dar una respuesta amplia y viable a las necesidades de los niños afectados de esta manera.

13. La Relatora Especial pronunció un discurso ante la Tercera Reunión de Expertos en Bienestar de la Infancia de Asia-Europa, celebrada en Londres los días 6 y 8 de octubre, que se centró en el intercambio entre Asia y Europa de modelos de prácticas correctas en la ejecución del Plan de Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. Los expertos examinaron las metodologías y los principios sobre los que descansa la práctica correcta en los programas de protección de la infancia y examinaron la pertinencia y aplicabilidad de esos principios y metodologías en sus propios contextos respectivos. Se recomendó la inclusión en el Plan de Acción de las propuestas que figuran a continuación:

- a) El establecimiento de un centro de recursos sobre legislación para la zona de Asia-Europa, de la reunión Asia-Europa, que, entre otras cosas, reuniría la legislación europea y asiática sobre protección de la infancia, información sobre actividades complementarias en marcha y detalles de contactos en los países participantes en la reunión de expertos Asia-Europa que llevan a cabo programas de protección a la infancia;
- b) El fortalecimiento de los vínculos existentes entre los gobiernos en la prevención de los delitos sexuales transfronterizos en los que participen niños y la coordinación de las medidas internacionales para enjuiciar a los que cometen delitos sexuales que afecten a menores;
- c) La continuación de la búsqueda y el intercambio de modelos de prácticas correctas, incluso de códigos de conducta de posibles modelos para sectores que tienen que ver con casos de explotación infantil.

14. La Relatora Especial expresa sumo agradecimiento a esos foros que propiciaron el intercambio de iniciativas que se han considerado útiles para abordar los diversos intereses de la infancia y considera que esta es una medida positiva en la búsqueda común de soluciones.

15. En octubre de 1998, tras presentar su informe a la Asamblea General, la Relatora Especial recibió invitación para participar en un debate en mesa redonda con los Estados miembros de la Unión Europea, intenso debate que no sólo versó sobre aspectos del mandato sino también sobre la posibilidad de encontrar medios para fortalecer el mecanismo.

16. El 27 de noviembre de 1998, la Relatora Especial fue invitada una vez más por la Unión Europea a una reunión que tuvo lugar en Bruselas. Al igual que en la reunión de Nueva York, hubo debate general sobre el mandato y los recursos de que disponía la Relatora Especial, aunque la finalidad fundamental de la reunión era examinar medios y arbitrios para viabilizar la finalización del proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

II. ACONTECIMIENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA VENTA  
DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN  
DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

17. En Dinamarca, las preocupaciones por la rápida proliferación del uso de Internet para difundir pornografía en la que se utilizan niños dio por resultado la introducción de nuevas medidas de diverso tipo. En 1997, el Ministerio de Justicia nombró un comité encargado de los delitos económicos e informáticos con el mandato de evaluar todos los tipos de delitos relacionados con la tecnología de la información y determinar la necesidad de revisar determinados artículos del Código Penal, teniendo en cuenta los delitos en Internet. En 1998, el Comisionado Nacional de Policía estableció una página de presentación en Internet donde toda persona puede notificar información directa a la policía sobre la presunta distribución de pornografía por medio de Internet en la que se utilicen niños.

18. En Francia se informó de que en diciembre de 1998, 55 personas habían sido detenidas y 3.000 vídeos pornográficos, en los que se utilizaron niños confiscados en una batida a nivel de todo el país donde 130 investigadores de la policía que trabajaron en 34 regiones destruyeron una red de pedofilia. La mitad de los detenidos fueron puestos bajo investigación oficial por recibir vídeos que contenían pornografía en la que se utilizaban niños.

19. En Alemania, el Gobierno Federal elaboró un plan de acción nacional para luchar contra el turismo sexual, sobre todo en relación con la prostitución infantil. En él se hace hincapié especial en las medidas de prevención, incluso en las campañas de información y movilización de amplia base con miras a sensibilizar al público y en programas de capacitación en cooperación con la industria turística.

20. La Relatora Especial sigue expresando preocupación por la situación de varios miles de esclavas rituales conocidas como "Tro Kosi" en Ghana sudoriental. Estas mujeres son entregadas por su familia para trabajar como esclavas en santuarios religiosos como medio de aplacar a los dioses por presuntos delitos cometidos por sus familiares. Presuntamente las niñas son objeto de explotación sexual por parte del sacerdote al que cada cual es asignada en servidumbre. En julio de 1998, la Relatora Especial escribió al Gobierno de Ghana para comunicar su preocupación e instarle a que realizara una investigación exhaustiva de esta situación y garantizara la inmediata puesta en libertad de todas las niñas y adolescentes esclavizadas de esta manera, y volvería a instar al Gobierno a que diera respuesta a su solicitud de tipificar como delito a esta tradición Trokosi y ponerle fin, así como a brindar seguridades de que esas medidas han sido tomadas.

21. Según informes, la difusión por Internet de pornografía en la que se utilizan niños, pese a que es un fenómeno mundial, se está convirtiendo en un fenómeno particularmente prolífico en las páginas de Internet, los boletines y los nuevos servidores en Japón. La Relatora Especial ha recibido información de presuntas imágenes de niños a veces de 8 ó 9 años de edad en que se describe su violación, tortura e incluso asesinato que cualquiera que tenga conocimientos elementales de Internet puede descargar fácilmente.

En julio de 1998, la Relatora Especial escribió al Gobierno del Japón y le pidió que adoptara medidas para garantizar la integridad física y psicológica de todos los niños que tuvieran acceso a Internet o cuyas imágenes fueran transmitidas por ese medio, y que adoptara medidas para eliminar esas imágenes de las redes de computadora y de los servidores de noticias. La Relatora Especial instaría al Gobierno del Japón a que diera respuesta a su carta a la mayor brevedad posible y asegurara que esta cuestión recibiera seria atención.

22. Trinidad y Tabago se ha referido a un aspecto de este problema relacionado con el turismo sexual infantil: los extranjeros que visitan un país (sólo o entre otras cosas) para tener relaciones sexuales con niños, se trata del fenómeno de los "niños de la playa", jóvenes de hasta 14 años que son vistos acompañando a mujeres turistas por las playas. Hay preocupación cada vez mayor por el hecho de que la actividad sexual entre los niños de edad escolar de primaria haya aumentado por la presencia de los turistas, ya que los niños frecuentan las playas después de la escuela y durante los períodos de vacaciones se ven expuestos a diversos grados de actividad sexual. La Relatora Especial acoge con beneplácito la iniciativa del Ministerio de Trabajo de emprender un estudio sobre trabajo infantil en 1999, cuyo resultado se espera que sea el fundamento de futuras políticas y programas para la protección de niños que pudieran llegar a ser víctimas de la prostitución y la pornografía o participar en ellas, o correr el riesgo de ser vendidos. El Ministerio tiene intenciones de aumentar el actual nivel mínimo de sensibilización del público respecto de la explotación sexual comercial de menores como una cuestión de derechos humanos, y de lograr que la policía atribuya más prioridad a esas actividades teniendo en cuenta las dificultades debidas a la falta de recursos y su preocupación por lo que se considera una actividad delictiva muy grave.

23. En el Reino Unido, mediante la "Operación Catedral" dirigida por Inglaterra en septiembre de 1998 se aplastó una red de pedófilos denominada "País de las maravillas" que funcionaba en Internet, considerada la más amplia y peligrosa de su tipo. Esta operación policial entrañó redadas de 100 sospechosos en tres continentes y allanamientos coordinados realizados en hogares en Gran Bretaña, Australia, Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Alemania, Italia, Noruega, Portugal, Suecia y los Estados Unidos. Un investigador notificó que para poder incorporarse como miembro de "País de las maravillas" las personas tenían que demostrar que contaban por lo menos con 10.000 imágenes pornográficas en las que se utilizaban niños y que un miembro de Italia contaba con alrededor de 180.000 imágenes.

### III. ATENCIÓN ESPECIAL A LA VENTA Y LA TRATA DE NIÑOS

#### A. Marco jurídico internacional

24. En el transcurso del siglo XX se han aprobado a nivel internacional tratados de lucha contra la trata y los delitos conexos como la esclavitud, el trabajo forzado y la creación y difusión de pornografía en forma sucesiva. Esos estatutos se han centrado fundamentalmente en la trata de mujeres y niños con fines de prostitución.



25. En el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, que consolida cuatro tratados anteriores, se establece la obligación de los Estados Partes de castigar a "toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra, concertare, instigare o llevare a otra persona a ejercer la prostitución" o "explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de ésta" (art. 1). Con arreglo a este Convenio, tales delitos deben considerarse extraditables o punibles por los tribunales del Estado donde resida el infractor, a donde éste haya regresado después de haberlo cometido. En el Convenio se establecen los procedimientos de lucha contra la trata internacional de personas, especialmente de mujeres y niños, con fines de prostitución.

26. La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño constituyó una evolución significativa en el derecho internacional ya que este instrumento contiene importantes salvaguardias contra la adopción ilegal y la separación de niños de sus padres. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a garantizar que el niño no sea separado de sus padres en contra de la voluntad de éstos, excepto cuando tal separación sea necesaria en el interés superior del niño (arts. 9 y 10). En los artículos 20 y 21 se garantiza que, en caso de que un niño no resida con sus padres, prevalece el interés superior del niño teniendo debidamente en cuenta la conveniencia de la continuidad de la crianza de un niño y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. En el artículo 21 se dispone además que la adopción internacional no dé lugar a "beneficios financieros indebidos".

27. En el artículo 11 se obliga a los Estados a que adopten medidas para luchar contra los tratados ilícitos y la retención ilícita de niños promoviendo la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales y, más explícitamente, en el artículo 35 se pide a los Estados que tomen todas las medidas apropiadas de carácter nacional, bilateral y multilateral para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

28. El Convenio sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional aprobado La Haya el 29 de mayo de 1993 por la Conferencia de La Haya sobre derecho internacional privado, entró en vigor el 1º de mayo de 1995. Se trata del intento más serio de abordar cuestiones del comercialismo y las malas prácticas concomitantes en caso de adopción internacional por cuanto prohíbe la obtención de beneficios financieros indebidos por motivo de adopción en otro país; además se especifica que sólo pueden cobrarse o pagarse gastos y costos, incluidos honorarios profesionales razonables.

## B. Definiciones

### 1. Venta de niños

29. Con miras a obtener una percepción más clara del significado de "venta" en su aplicación comercial, tal vez sea conveniente examinar algunas definiciones de "venta" en general. En el Diccionario Jurídico de Black<sup>1</sup> se define como "un contrato entre dos partes, denominadas respectivamente el "vendedor" y el "comprador", con arreglo al cual el primero, en consideración del pago o promesa de pago de cierta cantidad de dinero, transfiere al último el título y la posesión del bien de que se trate".

30. En el Diccionario Inglés Oxford se define "venta" como "la transferencia mediante consentimiento mutuo de la propiedad de un objeto o un interés en bien inmueble o intangible de una persona a otra a cambio de un precio en metálico".

31. En la actualidad no existe consenso alguno respecto de la venta de niños. El concepto tradicional de venta en los ejemplos anteriores es el que corresponde exclusivamente a bienes raíces, bienes personales o intangibles, y la consideración es siempre el precio en metálico. Es difícil contar con una definición de "venta de niños" ya que los niños no son, ni deben ser, jurídica o moralmente o desde ambos puntos de vista, objeto de intercambio o comercio. No obstante, la realidad de esas ventas demuestra la necesidad de contar con una definición.

32. El Sr. Vitit Muntarbhorn, primer Relator Especial con este mandato, definió la "venta de niños" como "el traspaso de un niño de una parte (incluidos los padres biológicos, tutores e instituciones) a otra, cualquiera que sea la finalidad, a cambio de una remuneración o compensación financiera o de otra índole" (E/CN.4/1994/84, párr. 31).

33. La Relatora Especial actual, en su primer informe a la Asamblea General (A/50/456, anexo) definió la "venta de niños" como "el traspaso de la autoridad paterna sobre un niño o la custodia física de éste o ambas a otra parte sobre una base más o menos permanente a cambio de remuneración o consideraciones financieras o de otra índole" (párr. 18). Ésta fue la definición que adoptó con miras a excluir las transacciones que son estrictamente de carácter temporal, como en el caso del "alquiler" de un niño a los efectos de obviar confusiones en cuanto a si la transacción constituye venta o trata, por ejemplo.

34. La confusión creada por la falta de una clara definición respecto de los elementos que constituyen la "venta" de un niño no ha ayudado a los miembros del Grupo de Trabajo encargado del proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño a abordar lo relacionado con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Una de las posiciones adoptadas por los negociadores es que una "venta" debe tener fin de explotación sexual; el criterio contrario es que resulta peligroso limitar la definición del término en este sentido.

2. Trata de personas

35. En el Diccionario Jurídico de Black se define la trata en general como el "comercio; intercambio; venta o canje de mercancías, letras, dinero, etc. El traspaso o intercambio de bienes o mercancías de una persona a otra por un equivalente en bienes o efectivo. Los sujetos de transporte por una ruta, como personas o bienes; el paso en ambas direcciones de personas, animales, vehículos o embarcaciones, a lo largo de una ruta de transporte, como una calle, carreteras, etc.". También se define la "trata" como el "comercio o la negociación de ciertos bienes utilizado comúnmente en relación con la venta ilícita de estupefacientes".

36. Hasta la fecha no existe una definición internacionalmente reconocida de "trata de personas". El preámbulo al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena ("Considerando que la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad,...") identifica la trata con la prostitución. El Convenio no contiene ninguna definición real de trata; no obstante, define al tratante en el artículo 1 (véase el párrafo 27 supra). Ahora bien, en los últimos tiempos "trata" se ha ampliado para abarcar no sólo a la explotación sexual sino también a una diversidad mayor de delitos.

37. Así, la Asamblea General en su resolución 49/166 definió la "trata de personas" como "el movimiento ilícito y clandestino de personas a través de las fronteras nacionales e internacionales, principalmente de países en desarrollo y algunos países con economías en transición, con el fin último de forzar a mujeres y niñas a situaciones de opresión y explotación sexual o económica, en beneficio de proxenetas, tratantes y bandas criminales organizadas, así como otras actividades ilícitas relacionadas con la trata de mujeres, por ejemplo, el trabajo doméstico forzado, los matrimonios falsos, los empleos clandestinos y las adopciones fraudulentas".

38. En el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, la "trata" se entendió en el sentido de que se refería al traslado y la venta ilícita de seres humanos entre países y continentes a cambio de compensación financiera o de otra índole.

39. La Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres, por otra parte, define la "trata" como "la contratación y el transporte de (una) persona(s) dentro y a través de las fronteras nacionales, mediante la violencia o la amenaza de violencia, el abuso de autoridad real o presunta derivada de una relación, o el engaño, a fin de someterla al poder real e ilícito de (una) otra(s) persona(s)".

40. Otra definición útil es la propuesta por el Comité Asesor en materia de Derechos Humanos y Política Exterior de los Países Bajos que es la siguiente: "La trata de personas podría definirse como el transporte de una persona de un lugar a otro, con el objeto de someterle (la) al poder real e ilícito de otras personas mediante el uso de la violencia o la amenaza de violencia o valiéndose de una posición de autoridad derivada de una relación o engañando a la otra persona".

41. La Organización Internacional para las Migraciones entiende por "trata de migrantes" el transporte ilícito de migrantes o el comercio con éstos; cabe señalar que existe en las condiciones siguientes: si atraviesa una frontera, participa un intermediario (tratante) en el traslado de los migrantes y la entrada o permanencia, o ambas, en el país de destino es ilícita. Un migrante puede evitar totalmente el contacto con las autoridades durante el cruce de fronteras, presentar documentos falsos o documentos legítimos que han sido alterados o desinformar acerca de sus intenciones respecto de, por ejemplo, el tiempo que pretende permanecer o la actividad económica que ha de realizar, mientras que el tratante saca provecho de tales actividades en lo que se refiere a utilidades económicas o beneficios personales de otra índole <sup>2</sup>.

42. El Gobierno de los Estados Unidos define la trata de seres humanos, sobre todo de mujeres y niños, como todos los actos que suponen la contratación, el transporte, la acogida o la venta de personas dentro de sus fronteras nacionales o fuera de ellas, usualmente mediante engaño, coacción o fuerza, y con fines de ponerlos en situación de explotación sexual forzada o trabajo coercitivo <sup>3</sup>.

43. La Conferencia de Ministros sobre Prevención de la Migración Ilícita, celebrada en Praga (14 y 15 de octubre de 1997) en el contexto del proceso de Budapest, recomendó que se llegara a una interpretación común del término "trata" que incluyera las actividades con el objetivo premeditado de facilitar el paso de fronteras o la residencia de un extranjero en territorio de un Estado en contravención de los reglamentos y condiciones aplicables en dicho Estado.

44. El Seminario Transnacional de Capacitación sobre la Trata de Mujeres, celebrado en Budapest del 20 al 24 de junio de 1998, promulgó la siguiente definición: "La trata consiste en todos los actos que suponen la contratación o el transporte de personas dentro o a través de las fronteras mediante engaño, coacción o fuerza, esclavitud por deudas o fraude, a los efectos de que esas personas se encuentren en situaciones de abuso o explotación, como la prostitución forzada, las prácticas análogas a la esclavitud, golpizas o crueldad extrema, trabajos en condiciones abusivas o servidumbre doméstica en condiciones de explotación".

45. La Relatora Especial considera esta última definición la más fiable, aunque expresa reservas en cuanto a si la trata siempre lleva a la víctima a una situación peor que la que tenía anteriormente.

46. A partir del resumen de las definiciones prácticas precedentes cabe extraer algunos elementos básicos que parecen gozar de acuerdo generalizado, entre ellos cierto grado de involuntariedad por parte de la persona que es objeto de la trata ya sea mediante la utilización del engaño, la coacción o la fuerza real, el abuso de autoridad, la confiscación de documentos de viaje o la esclavitud por deudas. Una de las cuestiones controvertidas respecto de las definiciones anteriores es si la trata por razones que no sean ilícitas debe entrañar culpabilidad penal.

47. La Relatora Especial tiene la firme convicción de que, al igual que en el caso de la venta de una persona, la trata de una persona la reduce al nivel de mercancía comercial y, por consiguiente, es condenable de manera inherente sea cual sea la finalidad última que la ha motivado. De manera que el argumento de que en la mayoría de los casos de adopción los niños terminan viviendo en condiciones mucho mejores no justificaría en modo alguno la trata de recién nacidos y menores. Otra cuestión que sigue sin resolver es si la trata necesariamente supone traslado o transporte de un lugar a otro y, de ser así, si tiene que ser a través de las fronteras.

### C. Debate

48. Se ha propuesto con anterioridad que la venta y trata de niños guardan estrecha relación. Sin embargo, la falta de definiciones concretas dificulta en gran medida y en la mayoría de los casos el poder determinar si una transacción específica es una venta o una trata. En la mayoría de los casos existen elementos de ambos, pero no hay una línea que defina dónde termina una y empieza la otra. Por este motivo, y a los efectos del presente informe, las cuestiones relacionadas con la venta y la trata no se abordarán como categorías distintas y separadas.

#### 1. Causas de la venta y de la trata

49. Las causas fundamentales de la trata de niños son múltiples y complejas. Ahora bien, algunas de las que suelen citarse con más frecuencia son la pobreza, la falta de oportunidades de empleo, la situación social inferior de la niña, la falta general de educación y sensibilización, una legislación deficiente en los países afectados y un débil mecanismo encargado de hacer cumplir la ley. Las minorías étnicas, los grupos tribales, los trabajadores indocumentados, los apátridas y las personas que viven en campamentos de refugiados son especialmente vulnerables. Estos factores contribuyen al problema, aunque es menester analizar todo tipo de razones éticas, morales, políticas, económicas y de salud a fin de comprender más a fondo la manera en que el aumento de las actividades de venta, trata o ambas afecta en particular a los niños.

50. Las cuestiones relacionadas con la venta y trata de niños también tienen mucho que ver con la migración, sobre todo la migración ilícita. Se debe trazar una línea divisoria entre la trata y la migración ilícita en el sentido de que la trata, tal como se la interpreta actualmente, supone cierto elemento de involuntariedad ya sea mediante el engaño, la fuerza o la intimidación, mientras que la migración ilícita suele ocurrir con la libre cooperación, e incluso la instigación del migrante ilícito. Por consiguiente, existen vínculos entre ambas actividades. Hechos ocurridos en fechas recientes han causado movimientos de población en situaciones de guerra, persecución, violaciones de los derechos humanos, desastres naturales o condiciones económicas sumamente precarias. Sin embargo, algunos países han impuesto medidas, un control en las fronteras y requisitos de entrada más estrictos y han reducido las oportunidades de migración legal. Tales medidas, no obstante, no cambian la demanda de fuentes más baratas de mano de obra en el sector no estructurado de esos países, lo que provoca un movimiento transfronterizo anormal.

51. Organizaciones y personas sin escrúpulos que se percatan de las posibilidades de ganancia han aprovechado esta combinación de demanda persistente y controles más estrictos. El número de personas que tratan de entrar a un país en forma clandestina ha dado lugar a la creación de un mercado de servicios, como la adquisición de documentos de viaje fraudulentos, transporte, cruce de fronteras con guías, alojamiento y negociación de empleos. Los tratantes explotan el fenómeno de la migración anormal y prestan estos servicios a posibles inmigrantes, siempre a un costo considerable <sup>4</sup>.

52. Es más que evidente que mientras el mercado de las políticas fiscales de los países aiente la expansión del sector no estructurado, la economía clandestina será siempre un imán que atraiga la migración anormal. Por consiguiente, los gobiernos tendrán que adoptar medidas para integrar el sector no estructurado en el sector estructurado y así poder detener la corriente de migrantes ilícitos. Esto tiene importancia decisiva, ya que con suma frecuencia son estas actividades anormales y clandestinas las que crean condiciones para la trata de niños.

## 2. Objetivos comprobados de la trata

### a) Explotación sexual comercial

53. La Relatora Especial ha estudiado minuciosamente las cuestiones relativas a la explotación sexual comercial de niños en sus informes anteriores, incluso sus causas y sus efectos.

### b) Adopción

54. Otra de las causas de la trata, sobre todo de recién nacidos y niños muy pequeños, es la adopción internacional. El aumento de esas adopciones da por resultado que en la mayoría de los países desarrollados haya menos niños que se puedan adoptar. El aumento de las tasas de infertilidad en algunos países, el uso generalizado de los anticonceptivos, la legalización del aborto y el cambio en las costumbres, que ahora permiten a las madres solteras mantener a sus hijos, son factores que han reducido extraordinariamente el número de niños que, de otro modo, se habrían podido adoptar en cada país. Las estimaciones del UNICEF indican que la demanda es de 50 solicitantes por cada recién nacido saludable. De ahí que para un número creciente de parejas, la adopción internacional se haya convertido en la única opción viable. Es más, la voluntad cada vez mayor de adoptar a un niño que viva en circunstancias muy difíciles con su familia biológica o en su entorno natal ha influido también en el aumento de esa demanda.

55. La "necesidad" de niños ejerce presiones sobre los países de envío a los efectos de dar una respuesta más rápida a la creciente demanda, a menudo sin contar con la infraestructura y los mecanismos necesarios para proceder de forma adecuada. Esta situación ha dado origen a malos tratos y a la creación de un verdadero mercado internacional de niños adoptables. La trata de niños con fines de adopción aumenta constantemente y en algunos países, según informes, los intermediarios cobran honorarios por ocuparse de las adopciones por sumas que fluctúan entre 5.000 y 30.000 dólares por niño.

56. Ahora bien, hay una diferencia, aunque a veces confusa, entre la trata y las prácticas ilícitas en la adopción internacional. Se da el caso en que la adopción internacional es legítima; sin embargo, los padres adoptivos, interesados en acelerar el proceso, suelen pagar a intermediarios: personas que se mantienen en la periferia de los trámites de adopción, como son los médicos, los abogados o los empleados de los orfanatos. En tal caso, la adopción sigue siendo legal, a pesar de las prácticas ilícitas en que se ha incurrido.

57. No obstante, la "trata" en este contexto ocurre cuando la adopción puede compararse con una venta, por ejemplo, cuando un familiar secuestra a un niño o lo da en adopción sin el consentimiento previo de los padres. En lo que respecta a la autorización de adopción que deben dar los padres, hay que prestar especial atención a la situación de las madres solteras, sobre todo si son pobres, ya que, debido a su situación financiera o a la inadmisibilidad social de las circunstancias en que se encuentran, pueden verse obligadas o presionadas a ceder a sus hijos en adopción.

58. El Gobierno de España ha realizado un análisis muy útil de algunos de los métodos que, según se ha detectado, funcionan en España, mediante los cuales se facilitan las adopciones ilícitas. Según esos informes, en las adopciones internacionales se han detectado ciertas irregularidades en situaciones en las que, por ejemplo, se coloca a niños de Rusia o de Europa central en orfanatos por medio de organizaciones que reciben cuantiosas sumas de dinero de los futuros padres para que se encarguen de los trámites de adopción. La Relatora Especial considera que muchos elementos de este procedimiento que España notifica proporcionan una imagen acertada del mecanismo mediante el cual se facilitan esas adopciones en muchos países.

59. El procedimiento, según ese informe, es el siguiente:

- a) Los futuros padres se ponen en contacto con organizaciones que divulgan por los medios de comunicación sus posibilidades de tramitar adopciones legales.
- b) Los padres adoptivos seleccionan entonces al niño que desean de un "catálogo" o acompañan a un representante de la organización a la Federación de Rusia, Bosnia y Herzegovina, Rumania, etc., donde visitan diversos orfanatos para seleccionar a un niño que casi invariablemente es muy pequeño.
- c) Posteriormente, regresan a España con un pasaporte del país de origen en el que, no obstante, figuran los nombres de los padres españoles. Una vez en España hacen todo lo posible por legalizar la adopción, incluso alegando falsamente que la criatura está enferma, a fin de poder adoptarla y, en algunos casos, se valen de un documento que obtienen en forma ilícita o mediante soborno en el país de origen por el que se certifica que la adopción ha sido autorizada por un tribunal.

60. España ha adoptado un procedimiento con arreglo al cual estos menores reciben permiso de entrada en el país, pero los documentos que se les han proporcionado y las señas de los padres adoptivos quedan registrados para posteriormente señalarlos a la atención de la Dirección General de Menores y la Familia y la Oficina de la Fiscalía General de Estado.

61. La policía española ha examinado lo que ocurre antes de la adopción y ha llegado a la conclusión de que para inscribir a los niños que son comprados y vendidos se utilizan los siguientes mecanismos o métodos: i) la madre biológica utiliza el nombre de la madre adoptiva en el registro del hospital donde se produce el nacimiento y posteriormente, sin temor a las consiguientes dificultades, inscribe a la criatura como si fuera hijo natural de los padres que efectúan la compra; ii) los médicos falsifican los certificados de nacimiento con el nombre de los padres adoptivos; iii) se llega a un acuerdo previo entre la madre biológica y el padre adoptivo para presentar a éste como el padre natural de manera que reconozca a la criatura como suya en la inscripción.

62. La corriente de adopciones internacionales y de este tipo de trata va de América del Sur y Centroamérica, Europa oriental y Asia sudoriental al mundo occidental. Por ejemplo, en Australia en los últimos años se han adoptado más de 5.000 niños de lugares tan diversos como Bolivia, Chile, Colombia, Filipinas, Guatemala, Haití, Hong Kong, la India, Mauricio, Polonia, la República de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam<sup>5</sup>. Los extranjeros de países desarrollados adoptan cada año más de 20.000 niños de Asia, Europa central y oriental y América Latina, mientras que la demanda de recién nacidos saludables crece rápidamente. Quienes alegan que la adopción internacional es explotadora se quejan de que alienta la venta de niños lo que, a su vez, frustra el desarrollo de servicios para los niños en el mundo en desarrollo y resulta destructiva en cuanto a la herencia del niño.

63. Cabe señalar que, pese a que las adopciones internacionales son la fuente primordial de ganancias de las organizaciones de delincuentes que participan en ellas, la venta clandestina de niños para la adopción también funciona dentro de los países.

64. Cabe señalar que la Convención sobre los Derechos del Niño constituyó un cambio radical en lo que respecta al objetivo del proceso de adopción. Si bien la adopción solía considerarse primordialmente como medio de atender necesidades de los padres adoptivos y proporcionarles felicidad, según la Convención, actualmente la consideración primordial es el interés superior del niño.

c) Trabajo infantil

65. Si bien por regla general se suele asociar la trata de niños a la prostitución, en la práctica se contrata a muchos niños como mano de obra barata. En un gran número de países en desarrollo, los "contratistas" de mano de obra pagan a las familias rurales por adelantado por sus hijos, a quienes llevan a trabajar a las ciudades. Aun cuando esos niños no son esclavizados en sentido estricto, son sumamente vulnerables cuando se



encuentran lejos del entorno familiar. Muchos de ellos se convierten en trabajadores domésticos y suelen ser víctimas de abuso sexual. Si bien, por regla general, se considera que el trabajo infantil es un problema en los países en desarrollo, en la actualidad se produce la trata de niños con esos fines desde países como Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania hacia Hungría, Polonia, los Estados bálticos y las capitales de Europa occidental.

66. Muchos niños que son objeto de trata con fines laborales terminan trabajando en la construcción o en fábricas, expuestos a una multitud de riesgos para la salud que en la mayoría de los casos resultan fatales. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) informa de que, en la industria de la construcción, el 26% de los niños que trabajan sufren accidentes laborales o padecen enfermedades ocupacionales, incluso son golpeados por sus empleadores. Los niños que trabajan en la agricultura suelen sufrir los efectos del envenenamiento debido a los plaguicidas que se utilizan.

67. La OIT ha emprendido un nuevo programa para poner freno a la trata de niños con fines de explotación laboral en los países de Asia. Los menores de 18 años amparados por este programa están en riesgo y son víctimas de la trata en la cuenca del Mekong y en Asia meridional; el nuevo programa se aplicará en Bangladesh, Camboya, China, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam. Los grupos prioritarios a los que se dirige abarcan niñas, menores de minorías étnicas y poblaciones tribales y menores de 12 años de edad.

68. En África, la OIT ha advertido que, de continuar las actuales tendencias, para el año 2015 habrá 100 millones de niños africanos trabajando. Algunos viven y trabajan en condiciones análogas a la esclavitud, se ven obligados a la prostitución o terminan en las calles de ciudades muy lejos de sus familias.

69. El Gobierno de España informó de la existencia de una red organizada para la explotación de menores extranjeros, sobre todo del Ecuador, que se descubrió en 1998. Estos menores, fundamentalmente niñas de 13 a 17 años de edad, viajaron por avión desde Quito y llegaron a Madrid o a Alicante vía Amsterdam. Se les hizo abandonar el Ecuador con la promesa de un trabajo bien remunerado y por tal motivo recibieron autorización de sus padres. Una vez en España se las puso a trabajar en la manufactura de productos artesanales ecuatorianos o a venderlos en las calles en condiciones de trabajos sumamente difíciles. Las personas que explotaban esta red eran de nacionalidad ecuatoriana y vivían en España en forma ilícita.

d) Actividades delictivas

70. De las numerosas y variadas categorías de "trabajo" para los cuales se realiza la trata de niños, algunos son ilícitos per se, independientemente de la edad de los afectados. La Relatora Especial ha recibido informes de redes de la delincuencia organizada que utilizan a niños en diversas condiciones. En el Canadá se informó recientemente <sup>6</sup> que una gran red de narcotráfico está captando niños de Honduras hacia Vancouver donde los convierten en vendedores

de heroína en las esquinas. Según la policía de Vancouver, unos 100 niños hondureños han entrado en forma ilícita en el Canadá. Los contrabandistas hondureños pagan sus gastos de transporte y les ayudan a atravesar la frontera canadiense. Una vez en Vancouver, los dirigentes de estos círculos presuntamente colocan a estos menores en apartamentos y les ayudan a presentar reclamaciones de ayuda como refugiados y a solicitar prestaciones de bienestar social. A cambio, estos menores, algunos hasta de 11 años de edad, se ven obligados a vender drogas en las calles para pagar la "deuda" que han contraído con estos contrabandistas. La Relatora Especial acoge con beneplácito los informes de que el Ministro de la Infancia y la Familia de Columbia Británica está colaborando con los oficiales de la policía de inmigración para encontrar medios de repatriar a estos menores, aunque expresa preocupación por el hecho de que cualquier decisión relacionada con estos niños deberá servir a su interés superior y en modo alguno definirlos como delincuentes.

71. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) informa de que <sup>7</sup> representantes de redes delictivas captan a niños de la calle en Camboya ofreciéndoles gomas para oler con droga con lo que crean una adicción y, por consiguiente, dependencia en estas criaturas. Los niños son llevados posteriormente a Tailandia donde esta práctica de oler goma drogada sirve a los fines de reducir las inhibiciones del menor en cuanto a la comisión de actos delictivos. Este informe de la OIM admite que se dispone de poca información acerca de los fines específicos y del funcionamiento de estos grupos de delincuentes.

e) Mendicidad

72. Los niños no son siempre engañados ni secuestrados por buscadores de mendigos. Por regla general, los suelen atraer con historias acerca de dinero fácil que pueden ganar en las grandes ciudades o en los centros turísticos. A pesar de que se les despoja de la mayoría de sus ingresos, el mero hecho de que estén en condiciones de comer todos los días puede representar una mejora significativa respecto de su vida anterior. Sin embargo, por otra parte, estos contratistas y jefes de bandas de mendigos pueden ganar una pequeña fortuna de sus sindicatos de mendigos.

73. Los niños discapacitados son un objetivo particular de estos contratantes de mendigos que consideran que la discapacidad induce la simpatía de los donantes. Esta manera de pensar pone al niño mendigo en un grave riesgo de ser deliberadamente mutilado a fin de aumentar sus posibilidades de percibir ingresos. En 1997 un gran número de niños bengalíes fue deportado a la India desde Arabia Saudita donde habían sido llevados so pretexto de que visitarían la Meca. Sin embargo, permanecieron en el país y se vieron obligados a mendigar todos los días entre los numerosos peregrinos que se encontraban en el lugar. A su regreso a la India se descubrió en algunos de ellos fracturas de las extremidades.

74. En Camboya, los menores discapacitados, las ancianas y las madres con recién nacidos son especialmente populares entre los tratantes, ya que resultan mendigos muy efectivos entre los turistas. Mientras más tristes o enfermos parezcan, más dinero recaudarán, de manera que existe el temor de que algunos de esos niños puedan ser mutilados deliberadamente. Se informa de que suelen ser llevados a Tailandia y de que cuando son capturados y devueltos a Camboya, los tratantes suelen esperarles en la frontera para hacerles regresar al día siguiente <sup>8</sup>.

f) Conflicto armado

75. La alarmante tendencia al aumento de la participación de menores en los conflictos armados ha llevado a una situación en la que los menores son secuestrados y reclutados por la fuerza con esos fines. La producción y proliferación de armas automáticas ligeras ha posibilitado a los niños pequeños portar y utilizar esas armas. Se utilizan cada vez más niños secuestrados u objeto de trata en forma indirecta, que resulta difícil de evaluar, como cocineros, mensajeros o cargadores en las zonas de guerra. Estos niños han sido utilizados también en la remoción de minas, labores de espionaje y explosiones de bombas suicidas. En el mandato del Representante Especial del Secretario General sobre las consecuencias de los conflictos armados para los niños se abarcan concretamente estas preocupaciones.

76. La Relatora Especial sigue expresando preocupación por los informes de constantes secuestros de niños en Uganda septentrional. Cabe presumir que en junio de 1998, miembros del Ejército de Resistencia del Señor (LRA) secuestraron 40 niñas de la escuela interna de Kalongo a 400 km al nordeste de Kampala. Según estimaciones, el LRA ha secuestrado entre 8.000 y 10.000 niños de Uganda septentrional en los últimos 11 años, mercadeándolos en los campamentos rebeldes del vecino Sudán meridional. Muchos niños mueren de inanición, agotamiento o enfermedades durante esta marcha o son asesinados debido a que tratan de escapar o no pueden continuar. Al llegar a estos campamentos de base, tanto los varones como las niñas reciben entrenamiento militar y son obligados a participar en las hostilidades, a portar armas pesadas y a prestar servicios personales a los rebeldes. Las niñas suelen ser dadas como "esposas" de los comandantes. (Para más detalles sobre esta situación, véase el informe del Secretario General sobre el secuestro de niños en Uganda septentrional (E/CN.4/1999/69).)

77. Los niños sudaneses padecen de igual modo el secuestro y la esclavitud forzada que se ha convertido en algo común durante la guerra civil que desangra a ese país. Los secuestrados provienen del norte del Sudán y sus víctimas suelen ser miembros de las comunidades cristiana y animista Dinka del sur. De costumbre, estas incursiones suelen ocurrir a horas tempranas de la mañana; asesinan a los hombres, capturan como esclavos a mujeres y niños, se apoderan de las vacas y las cabras y reducen las edificaciones a cenizas. Se dispara contra los que tratan de escapar o los queman vivos, mientras que los que son capturados, se ven obligados a caminar kilómetros y kilómetros portando cargas pesadas. Los niños de hasta 5 años de edad son tomados como esclavos, mientras que los menores de esa edad quedan junto a sus madres. La mayoría de los niños esclavos atienden a las vacas y a las cabras, la

mayoría de las niñas tienen que realizar labores domésticas, como limpiar, trillar cereales o cargar leña y agua. Son objeto de abuso sexual por parte de las personas a quienes sirvan. Muchas niñas son sometidas a la mutilación genital y periódicamente se les golpea, a veces severamente <sup>9</sup>.

78. La Relatora Especial expresa preocupación por informes recibidos en el sentido de que en julio de 1998, varios niños con edades entre los 14 y los 17 años desaparecieron de un campamento de verano para adolescentes de origen étnico curdo en Varmland (Suecia). En la información que recibió se alega que debido a que los niños no regresaron del campamento, sus padres temen que hayan sido secuestrados por el PKK para utilizarlos en actividades terroristas. En declaraciones posteriores se puso al descubierto que 35 adolescentes de origen curdo habían participado en sesiones de reeducación en el campamento y, posteriormente, habían sido enviados a los Países Bajos. En esa información se afirma que las familias de los niños se presentaron ante la policía y lograron el retorno de algunos de los adolescentes, pero no se dispone de información acerca del paradero de los demás.

g) Deportes

79. La Relatora Especial sigue expresando sus preocupaciones respecto de los Estados del Golfo, fundamentalmente los Emiratos Árabes Unidos, ya que allí las vidas de los varones menores se pone en riesgo en las carreras de camellos para entretenimiento de los espectadores. Durante años estos niños, que pueden tener hasta 4 años de edad, han sido objeto de trata desde países de Asia meridional para ser utilizados como jinetes de camellos. Los niños son atados a las jorobas de los camellos con cuerdas y luego se hace correr a los camellos por la pista. Los menores que caen suelen morir pisoteados por los demás camellos que corren por la pista y si se niegan a montar en los camellos, se les golpea y se les obliga de todas formas a montar.

80. En 1993, la Asociación de Jinetes de Camellos de los Emiratos Árabes Unidos prohibió definitivamente el uso de menores como jinetes. No obstante, hay pruebas recientes que indican a las claras que se están violando descaradamente estas normas. En febrero de 1998, diez niños de Bangladesh con edades entre 5 y 8 años fueron rescatados en la India cuando se les trataba de hacer pasar ilegalmente para convertirlos en jinetes de camellos. Los niños habían sido engañados para que se alejaran de sus familias pobres con la promesa de una elevada paga por este empleo <sup>10</sup>. También en 1998, funcionarios del aeropuerto rescataron a dos niños a quienes dos hombres, que posteriormente fueron acusados de su secuestro, trataban de llevar a Dubai desde Sri Lanka.

81. Información recibida de Anti-Slavery International da a entender que se están abriendo nuevas rutas de la trata desde África nororiental y occidental. En octubre de 1997 la policía interceptó en Malí a tratantes que llevaban a jóvenes mauritanos hacia el Golfo; además, se ha informado de jóvenes jinetes sudaneses de camellos que trabajan en Qatar.

82. Durante su misión a Bélgica, la Relatora Especial supo de niños, sobre todo varones, que eran objeto de trata para deportes competitivos. Estos niños, fundamentalmente de países africanos, son llevados a Bélgica en forma ilícita para convertirse en jugadores de fútbol. Administradores no oficiales que visitan países como Nigeria con este fin seleccionan a los menores, los llevan a Bélgica y los ofrecen a los clubes en su intento por colocarlos. Si no encuentran plaza para ellos, los suelen abandonar y dado que han entrado al país en forma ilícita, estos menores quedan en una situación muy vulnerable.

h) Matrimonio

83. Pese a que es más probable que la mujer sea objeto de la trata de "novias por correo", en muchos casos son niñas de hasta 13 años. Los hombres que buscan mujeres como sirvientas o parejas sexuales son el catalizador de negocios millonarios, gran parte de los cuales se realiza mediante anuncios que aparecen abiertamente en la prensa nacional y local de diversos países. Los agentes que se ocupan de las novias por correo han comenzado en fecha reciente a utilizar Internet como medio de comercialización preferido, ya que llega a un auditorio de hombres ricos de los países occidentales. Estas agencias se califican de "servicios de presentación", aunque sus intereses comerciales en la trata de novias, los viajes sexuales y la prostitución quedan ligeramente velados por tales descripciones. Ofrecen mujeres y niñas de Asia y Europa oriental, proporcionan fotografías acompañadas de datos tales como estatura, peso y medidas de la mujer. En algunas fotos se muestra a las mujeres jugando con niños, lo que causa preocupación en el sentido de que también los niños sean objeto de trata de esta manera. Se calcula que, en los Estados Unidos solamente, unas 50.000 filipinas han sido novias por correo.

84. Algunos de estos "matrimonios" se logran, pero con suma frecuencia la mujer queda aislada y estigmatizada y se convierte en esclava virtual de su hogar. La incidencia de la violencia contra las novias por correo es sumamente elevada. Algunos hombres utilizan a sus esposas como prostitutas o con fines de pornografía y hay informes de que algunas de esas mujeres han sido torturadas y asesinadas.

i) Trata de órganos

85. Persisten los rumores en el sentido de que se comercia en forma ilícita con órganos humanos y la Relatora Especial ha recibido denuncias de que en la Argentina, el Brasil, Colombia, Honduras, México y la Federación de Rusia se asesina a niños de la calle para utilizar sus órganos en operaciones de trasplante. Tales denuncias han llegado cada vez con más frecuencia durante más de 20 años, pero, según tiene entendido la Relatora Especial, nadie ha sido condenado por estar vinculado con este tipo de delito.

86. Sobre este particular, la Relatora Especial recibió recientemente información en el sentido de que soldados del Gobierno suministran a menores de las razas minoritarias de Myanmar dulces que contienen drogas que alteran la mente y pastillas para dormir. Estos niños son posteriormente llevados en camiones militares a China donde presuntamente se utilizan sus órganos, ya sea el hígado, los riñones, el corazón y los ojos, en operaciones de trasplante <sup>11</sup>.

### 3. Métodos de reclutamiento para la venta y la trata

87. En las zonas rurales de países de Asia sudoriental, el primer contacto con los miembros de la familia o los propios niños suelen hacerlo hombres que son nativos de esas aldeas. Pueden ser personas que trabajan en fábricas o trabajadores ocasionales de otro país o región que han regresado con información de que se puede hacer dinero en esos lugares. Actuando en nombre de sus agentes por cierta suma de dinero, los habitantes del lugar traban amistad con los menores y los incitan con falsas promesas. La corrupción se añade a la complejidad del problema: los jefes de aldea, los oficiales de la policía y los funcionarios de gobierno suelen participar en el reclutamiento y el transporte, así como en el suministro de los documentos necesarios.

88. La frontera de 1.500 km entre Nepal y la India es porosa, ya que existen numerosas rutas y al menos 20 puntos de entrada oficiales que los tratantes pueden utilizar. Los niños son instruidos acerca de las respuestas que deben dar a las preguntas en la frontera. A menudo, los oficiales de la frontera saben que se está cometiendo el delito pero hacen la vista gorda y posteriormente chantajean a los tratantes y reclaman su parte en efectivo. Después de cruzar la frontera, los niños son entregados a otra persona que se hace pasar por un hermano, tío o amigo. Posteriormente, algunas niñas son entregadas a dueños de burdeles y tanto varones como niñas son llevados a trabajar en fábricas.

89. El estudio realizado por la OIM en Camboya <sup>12</sup> sobre el reclutamiento de mujeres y niñas para la prostitución no dejó la impresión de que exista una red delictiva (inter)nacional sumamente organizada de tratantes y dueños de burdeles, más bien que las redes se basan en relaciones personales y a veces familiares.

### 4. Rutas de la trata

90. Se han determinado rutas de la trata en prácticamente todas partes del mundo, aunque cambian constantemente. Las modificaciones en la legislación nacional, los cambios políticos resultantes de una mayor voluntad de los gobiernos de cumplir sus obligaciones internacionales, la apertura de nuevos mercados, las situaciones de conflicto y las relaciones entre los países en conflicto pueden afectar la facilidad con que los tratantes realizan sus actividades.

91. Las rutas de la trata detectadas funcionan primordialmente de Sur a Norte y de Este a Oeste; de América Latina a América del Norte, Europa y el Oriente Medio; de países del antiguo bloque soviético a los Estados Bálticos y Europa occidental; de Rumania a Italia y por medio de Turquía y Chipre hacia Israel y el Oriente Medio; de África occidental al Oriente Medio; de Tailandia y Filipinas a Australia, Nueva Zelanda y la Provincia china de Taiwán; de Camboya y Viet Nam a Tailandia; del Nepal y Bangladesh a la India y de la India y el Pakistán al Oriente Medio.

5. Efectos de la trata en los niños

92. En informes anteriores de la Relatora Especial se ha presentado documentación sobre los efectos de la prostitución en los niños. Entre estos efectos figuran lesiones, enfermedades y traumas asociados con la multiplicidad de relaciones sexuales. Los niños que son víctimas de la trata suelen ser enviados a otro país, lejos de sus familias y de su entorno familiar; a menudo, no hablan el idioma, no tienen la menor idea de lo que les van a hacer y son completamente vulnerables a todo tipo de abusos. Sufren el trauma adicional de haber sido en ocasiones traicionados por personas en quienes confiaron, separados por la fuerza de sus familias después de recorrer largas distancias e incluso cruzar fronteras y aislados debido al idioma y a la cultura extranjeros. Pueden llegar a ser dependientes y quedar peligrosamente vinculados a sus proxenetas y a los dueños de burdeles. Si la trata ocurre a través de la frontera, su situación ilícita hace sumamente difícil que puedan buscar ayuda, ya que corren el riesgo de ser detenidos y perseguidos por prostitución, inmigración ilícita y posesión de documentos de identidad falsos. Pueden ser encarcelados o deportados y, al regresar a sus hogares, corren el riesgo de ser rechazados por la familia y las comunidades, de ser vendidos nuevamente o de verse obligados a volver a la prostitución.

93. En estos casos se suele violar su derecho a la libertad personal, la integridad física de la persona, la salud, a no ser objeto de tortura o trato cruel, inhumano o degradante y a no ser sometidos a la esclavitud o al trabajo forzado.

IV. ACONTECIMIENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA TRATA

94. El séptimo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, celebrado en Viena del 21 al 30 de abril de 1998, estableció las directrices y el cronograma de trabajo encaminado a la creación de instrumentos jurídicos internacionales contra la trata. El objetivo es concluir un convenio internacional amplio contra la delincuencia transnacional organizada en el décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (10 a 17 de abril de 2000) para que sea aprobado por el período de sesiones del milenio de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2000.

95. El Centro de Cooperación Técnica de la OIM en Viena está preparando un estudio sobre la trata de migrantes en Polonia, Hungría y Ucrania. Los resultados preliminares de este estudio se examinaron en un seminario celebrado en Varsovia los días 8 y 9 de junio de 1998, organizado por el Centro de Cooperación Técnica en colaboración con el Departamento para las Migraciones y Asuntos de los Refugiados del Ministerio del Interior y la Administración de Polonia.

96. Además de la ampliación de las actividades en marcha en Asia, la OIM tiene el compromiso de prestar asistencia a mujeres y niños de Europa oriental, América Latina, Asia y otras regiones que son objeto de trata hacia Europa occidental. La OIM se propone ofrecer a esas mujeres y niños un programa de retorno y reintegración basado en las experiencias adquiridas en Asia, en colaboración con las organizaciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales tanto de Europa occidental como del país de origen <sup>13</sup>.

97. El 29 de noviembre de 1996, la Unión Europea aprobó el programa "STOP" cuya finalidad es promover la adopción de medidas de lucha contra la trata de personas, la explotación sexual de niños, la producción y el comercio de material audiovisual en cualquier forma y la desaparición de menores. La OIM envió recientemente a la Unión Europea un análisis de los datos y los materiales estadísticos disponibles en los Estados miembros de la Unión sobre la trata de seres humanos, en particular de mujeres y niños con fines de explotación sexual, llevado a cabo por encargo de la Unión Europea como parte del programa "STOP".

98. El Servicio Nacional de Inteligencia Criminal - Europol ha ampliado su jurisdicción, que abarcaba el tráfico de drogas y la delincuencia organizada, a fin de contribuir a la represión de la trata de seres humanos y la explotación de todo tipo, en particular la de menores.

99. En la sección que sigue del presente informe se hace un resumen de la información relativa a la venta y la trata extraída de las respuestas a la circular enviada por la Relatora Especial a todos los gobiernos, los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en julio de 1998.

#### Austria

100. En Austria, el Ministerio Federal del Interior estableció un grupo de trabajo internacional contra la trata de mujeres para preparar un programa de protección que ha de prestar asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos. No obstante, este programa no tiene como objetivo específico los niños ni los jóvenes y, dada la incidencia de menores, incluidos los varones, que son objeto de trata entre Europa oriental y occidental y la probabilidad geográfica de que Austria sea utilizado como lugar de tránsito o país de recepción de esos menores, la Relatora Especial agradecería que se ampliaran detalles sobre esta iniciativa para proteger a tales víctimas.



101. Austria aplica criterios estrictos en relación con la adopción de niños en el exterior, ya que esa adopción sólo es permisible si propicia realmente el bienestar del niño más que una adopción en Austria, dada la pertenencia lingüística, religiosa y cultural del niño. Por consiguiente, se realizan muy pocas adopciones en el exterior; además, no se han registrado casos de venta de niños en este contexto.

#### Bélgica

102. El Gobierno de Bélgica informa de que muchos de los inmigrantes ilegales que entran al país son menores no acompañados y que un gran número de ellos procede de Rumania y de los países de la ex Yugoslavia y, más recientemente, de Albania. La edad promedio de esos menores es de 14 años.

103. En 1996 y 1997, algunos menores provenientes de África occidental llegaron a Bélgica reclamando asilo y alegando que tenían de 12 a 14 años de edad. No obstante, después que se tomaron placas radiográficas de sus huesos se determinó que la edad rebasaba los 16, aunque afirmaron que eran más jóvenes para evitar ser repatriados. En contraste está la situación en que los menores (o quienes han practicado la trata hacia el país) afirman ser mayores a fin de obtener un permiso de trabajo.

#### Chile

104. Con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, el Gobierno de Chile comenzó un proceso de revisión de su legislación en lo que respecta a los derechos de los niños. Algunos de los aspectos que habrán de mejorar probablemente sean las leyes relacionadas con la adopción y la prostitución infantil o la utilización de menores en la pornografía.

105. En lo que respecta a la adopción, la ley permite el contacto directo entre los padres biológicos y los abogados que representan a los extranjeros interesados que pueden poseer o no la documentación jurídica requerida para adoptar al niño. El Gobierno de Chile señala que esta práctica ha dado por resultado la trata de niños y que en la nueva ley se limitarán esos contactos directos, puesto que se encargará al Registro Nacional de Menores la supervisión oficial de todas las adopciones, ya sea de ciudadanos chilenos o extranjeros. Cabe esperar que esta nueva ley reduzca la incidencia de la venta de niños en Chile.

106. Respecto de la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la prostitución es legal en Chile y no se ha fijado una edad legal específica como límite. No obstante, cabe señalar que hasta la fecha los que practican la prostitución infantil pueden ser castigados con arreglo a otras leyes aplicables, como las que prohíben la violación, el incesto, la corrupción de menores, la sodomía y la facilitación de la prostitución. Por otra parte, se prohíbe a los menores trabajar en burdeles, cabarets o casinos. El Gobierno afirma que estas medidas, además del apoyo de las organizaciones no gubernamentales que prestan ayuda a las niñas que practican la prostitución, son suficientes por el momento ya que el nivel de

prostitución infantil no se ha convertido en una seria causa de preocupación para el Gobierno; además, en los últimos dos años la policía ha recibido solamente cinco notificaciones de casos de utilización de niños en la pornografía.

107. El Gobierno de Chile cuenta con varios programas para ayudar a los niños que han sufrido malos tratos. Entre éstos se encuentran el Programa de atención e intervención en casos de abuso infantil del Servicio Nacional para Menores, el proyecto de Hogares de Bienvenida para menores víctimas de malos tratos, el Centro de Atención a las Víctimas de Abuso Sexual y el Servicio de Medicina Legal. Estos grupos están trabajando con los legisladores para lograr que se dé un trato más equitativo a los niños y menores. Por otra parte, el Gobierno de Chile señala que, debido a que el propio sistema jurídico dificulta en gran medida la presentación de informes y la realización de investigaciones de casos de abuso de menores y niños, su criterio sobre los malos tratos podría no ser realista. Por esta razón, en estos momentos se está revisando el sistema.

#### China

108. El nuevo Código Penal de China, que entró en vigor el 1º de octubre de 1997, estableció cláusulas concretas sobre la lucha contra los delitos de secuestro y la venta de mujeres y niños y su prevención. El nuevo Código Penal incorporó una decisión, adoptada en septiembre de 1991 por el Comité Permanente del Congreso Nacional, sobre "castigos severos por retención, secuestro y trata de mujeres y niños" que comprende la pena de muerte si las circunstancias de ciertas categorías de delitos son sumamente serias. Entre éstos figuran la trata de más de tres mujeres o niños, la violación de las mujeres objeto de trata, el secuestro de mujeres o niños por la fuerza, el uso de la amenaza o de anestesia para la venta, el robo de recién nacidos para la venta, lesiones graves o que causen la muerte a mujeres o niños objeto de trata o a sus familiares; o hechos que tengan otras consecuencias graves.

109. En el Código Penal se establece también la obligación de los funcionarios del Estado encargados de rescatar a las mujeres y a los niños de la trata de adoptar medidas después de recibir la solicitud de ayuda de una víctima o de su familiar o de cualquier otra persona, y la imposición de multas si no se adoptan medidas. En lo que respecta al secuestro de niños, el Gobierno de China informa de que en la mayoría de los casos son los varones las víctimas de este tipo de delito, ya que la ideología feudal de continuar el apellido paterno sigue ejerciendo una gran influencia en China.

110. Para reafirmar el sentido de responsabilidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y lograr su capacidad de respuesta, el Ministerio de Seguridad Pública, la Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres y el UNICEF celebraron conjuntamente el primer cursillo práctico sobre conocimientos jurídicos acerca de la protección de mujeres y niños, celebrado en mayo de 1998, en el que se impartió a más de 40 oficiales de policía de diversas partes del país instrucción relacionada con la Convención sobre los Derechos del Niño. Se han incrementado los fondos para realizar

investigaciones de casos de secuestro de menores y de rescate de niños secuestrados. Los órganos de seguridad pública emprendieron tres amplias campañas en zonas importantes del país entre 1992 y 1996, en las que más de 10.000 personas organizadas en grupos de trabajo fueron enviadas a diferentes provincias para ayudar a rescatar a mujeres y niños secuestrados y a detener a los delincuentes. Según estadísticas oficiales en 1997, 1.299 niños fueron rescatados y, entre enero y julio de 1998, se ha procedido al rescate de unos 50 niños.

#### Croacia

111. El Gobierno de Croacia informa de que no hay casos de trata de niños a nivel nacional o internacional, aunque en los últimos años ha impedido intentos ilegales de traer niños desde zonas ocupadas de Croacia a través de la frontera con el propósito de entregarlos a ciudadanos extranjeros para su adopción, obviando el procedimiento jurídicamente establecido. Estos casos se descubrieron cuando los Estados de origen de los "padres adoptivos" pidieron una posición oficial sobre cualquier posible efecto jurídico en Croacia de tales adopciones.

#### Cuba

112. En 1997, la legislación relativa a la explotación sexual y comercial de menores se fortaleció con la introducción de un nuevo Código Penal que aumentó las penas para la "simple proposición" de la oferta, venta o facilitación de la participación de niños en actos pornográficos o en actividades de mendicidad. Pese a estas medidas, el Gobierno de Cuba reconoce que ha habido un ligero aumento de la prostitución en el país, incluso de la participación de menores en esta actividad. Cabe atribuir a esto último al aumento del turismo, así como a las penurias económicas por las que ha estado atravesando el país. Los menores que participan en esta actividad tienen derecho a la protección jurídica, así como asistencia social y psicológica, mientras que los adultos que participan afrontan estrictas sanciones penales.

#### Chipre

113. El Gobierno de Chipre no ha notificado casos de venta y trata de menores en su territorio lo que atribuye a la firme y cohesionada estructura de la familia chipriota y a las disposiciones jurídicas para la protección de menores. Los niños no pueden entrar en Chipre o abandonar el país libremente; por otra parte para la emisión de un pasaporte a un menor de 18 años se requiere el consentimiento por escrito de ambos progenitores. Cuando un menor no acompañado trata de abandonar el país inmediatamente se realizan pesquisas en el puerto de salida. De igual modo, un niño extranjero no puede entrar en Chipre si no está acompañado de uno de los progenitores o de un familiar o si hay una persona responsable esperándolo, salvo que se ofrezcan razones válidas que expliquen su entrada en esas condiciones.

114. El Gobierno notificó que en los últimos años algunas mujeres, fundamentalmente de países asiáticos y de Europa oriental, que trabajaban como artistas de cabaret, informaron de que habían sido obligadas a ejercer la prostitución. La Relatora Especial expresa preocupación por la posibilidad de que Chipre se esté utilizando como lugar de tránsito de mujeres jóvenes, provenientes de Europa oriental que son objeto de trata hacia países de Oriente Medio, fundamentalmente Israel, y por el hecho de que algunas de estas jóvenes son menores que van acompañadas por personas que se dedican a la trata y se hacen pasar por sus familiares.

#### República Checa

115. Dentro de la República Checa, la trata de niños es un problema esporádico pero reiterativo y fundamentalmente ocurre entre las comunidades de romaníes, aunque no hay indicios de que esté vinculada al delito organizado. No obstante, hay razones para pensar que la República Checa es un país de tránsito de los tratantes internacionales. Debido a que trabajan con redes sumamente perfeccionadas de sindicatos transnacionales del delito resulta muy difícil llevar adelante los esfuerzos para determinar las rutas precisas que sigue la trata. En sentido general, las rutas de la trata llevan a Europa occidental desde países afectados por la pobreza o la guerra. En los casos que se han registrado en la República Checa, los menores llegaron por vía aérea desde la ex Unión Soviética rumbo a Alemania o cruzaron la frontera en un vehículo privado. Por regla general, los niños figuran con un nombre falso en el pasaporte de la mujer que les acompaña.

116. El Gobierno de la República Checa notificó que es característico que la trata de menores esté asociada con la trata de otras mercancías, cuyos beneficios se utilizan para otras actividades ilícitas, incluida la corrupción de funcionarios públicos, y que este dinero se blanquea mediante inversiones en negocios legítimos.

#### Finlandia

117. El Gobierno de Finlandia notificó que en 1998, posiblemente más de 100 somalíes de 1 a 15 años de edad llegaron al país como refugiados por medio de programas de reunificación familiar y posteriormente desaparecieron de sus residencias habituales. Algunos de ellos fueron encontrados en Finlandia y Suecia procurando asilo con nombre e identidad nuevos.

118. Finlandia ha presentado una iniciativa a otros países nórdicos según la cual se podrían utilizar las pruebas de ADN para determinar el vínculo familiar cuando se recibe a refugiados en el marco de los programas de reunificación de la familia.

119. Algunos menores con edades entre 15 y 18 años han llegado a Finlandia procedentes de la Federación de Rusia y Estonia. Si bien estos menores no pueden cruzar la fronteras solos, a veces llevan consigo documentos de identidad falsificados. El Gobierno expresa preocupación porque hay quienes visitan estas regiones con fines de turismo sexual y porque se utiliza a menores para la prestación de esos servicios sexuales a veces a cambio de alimentos, ropa o drogas en lugar de dinero. El Código Penal finlandés ha sido enmendado y a partir del 1º de enero de 1999 la compra de servicios sexuales a menores de 18 años será un delito punible.

120. Se han registrado casos de adopción de menores de países de Asia, y el Gobierno notifica algunos casos de personas en los Estados Unidos que indagan la manera en que se pueden adoptar niños finlandeses mediante pago. No obstante, desde que se enmendó en 1985 la Ley sobre adopciones de Finlandia, las autoridades han tenido conocimiento de muy pocos casos en que se haya ofrecido una recompensa ilícita por la adopción.

#### Francia

121. En los diez últimos años, Francia ha adoptado un criterio preventivo del maltrato infantil en sentido general y ha prestado atención específica al tipo de malos tratos que constituye el abuso sexual infantil. Se está llevando a cabo una campaña para sensibilizar al público e informar y capacitar a las personas que trabajan con adolescentes de manera de protegerles contra el maltrato y el abuso sexual. Se estableció una dependencia interministerial permanente sobre abuso infantil (grupo interministerial permanente en pro de menores maltratados). La función de esta dependencia es atender las solicitudes de los departamentos y realizar diversos trabajos, estudios e investigaciones que se pondrán a disposición de los colaboradores locales. El grupo se ha ampliado para que participen los ministerios encargados de los problemas de abuso infantil a nivel internacional.

122. El Ministerio de Enseñanza Nacional ha ofrecido a cada alumno de enseñanza primaria un "pasaporte de seguridad", folleto de instrucción destinado a prevenir el abuso sexual. El Ministerio distribuyó en 1997 una circular en que se recordaba a todos los maestros su obligación de notificar el abuso sexual de menores y se especificaban las penas aplicables a los funcionarios públicos que cometan dichos actos.

123. En el contexto de la prevención del turismo sexual, la Ley N° 92-645, de 13 de julio de 1992, estipula las condiciones para la organización y venta de viajes y programas de vacaciones con la intención de prevenir el establecimiento de círculos de turismo sexual en el exterior so pretexto de viajes legítimos. Desde 1993, Francia ha participado en la campaña ECPAT. Esta participación ha abarcado la contribución a la redacción de un folleto que se ha distribuido en más de 200 agencias a todos los viajeros que van a Asia sudoriental para que tengan conocimiento de los peligros del turismo sexual y las sanciones pertinentes.

#### India

124. En la India, la Junta Central de Bienestar Social indica que en seis ciudades metropolitanas solamente hay registradas cerca de 70.000 a 100.000 prostitutas. Aproximadamente el 30% de éstas son menores de 18 años y cuando entran en la prostitución, un 15% es menor de 15 años, mientras que el 25% tiene entre 16 y 18 años; 94,6% son indias, 2,6% nepalesas y 2,7% de Bangladesh. Goa es un destino conocido de los turistas sexuales.

125. La India cuenta con una legislación concreta que se ocupa de la trata y la utilización de menores en la prostitución, a saber, la Ley de prevención de la trata inhumana que prohíbe la prostitución en su forma comercializada sin penalizar a los trabajadores sexuales. Abarca delitos contra niñas y varones y establece la presunción de inocencia del acusado en casos en que se

determina que los niños o menores hallados en un burdel han sido objeto de abuso sexual. En esta ley se prevé también un plan amplio de rescate, protección y tratamiento de la víctima.

126. Se están examinando diversas propuestas para fortalecer el mecanismo jurídico de prevención de la explotación sexual y la trata a nivel nacional, regional e internacional, que abarca medidas para abordar los aspectos preventivos y cuyo objeto es mitigar el sufrimiento de las víctimas de la prostitución. A la Relatora Especial le complace especialmente saber que el Gobierno ha propuesto una enmienda constitucional para que la directiva de la enseñanza libre y obligatoria de todo niño consagrada en la Constitución sea una realidad. La Relatora aprovecha esta oportunidad para reiterar su convicción de que la educación desempeña una función decisiva en la protección de los menores mediante la sensibilización de éstos y de sus padres respecto de los peligros de la explotación comercial, proporcionándoles los conocimientos necesarios para ganar el sustento en forma legítima y, más simplemente, creándoles un entorno seguro y ocupando su tiempo cotidianamente.

127. El Gobierno de la India ha aplicado una estrategia en cuatro direcciones para tratar de eliminar la prostitución infantil y la trata de mujeres y niños, cuyo centro de atención son las medidas de rehabilitación de las víctimas, la emancipación económica de la mujer en general para prevenir que caiga en la prostitución y la prestación de servicios a estas mujeres, así como la creación de conciencia.

#### Irlanda

128. En 1998 se promulgó en Irlanda la Ley sobre la trata de menores y la utilización de niños en la pornografía cuyo objetivo es fortalecer las medidas legislativas encaminadas a proteger a la infancia contra la explotación sexual centrándose en estos dos fenómenos específicos. Otra iniciativa reciente es la publicación por el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica de un documento analítico sobre la Ley relativa a los delitos sexuales que se describe como "práctica legislativa sobre experiencias ganadas" con todas las leyes penales irlandesas relativas a los delitos sexuales y en particular a los delitos sexuales contra menores, con el objeto de facilitar un debate público con conocimiento de causa acerca de las ulteriores reformas jurídicas que habrá que realizar. La Relatora Especial acoge con beneplácito la inclusión en el debate de la cuestión de la información ofrecida por los medios de comunicación, así como las cuestiones relacionadas con la introducción de un registro de delincuentes sexuales o "pedófilos".

#### Alemania

129. A los efectos de luchar con más eficacia contra la trata de mujeres y niñas, el Gobierno Federal ha institucionalizado el Grupo de Trabajo "Trata de Mujeres", en el que están representados los ministerios que tienen que ver con esta cuestión a nivel nacional y estatal, la policía federal encargada de lo penal y los centros de asesoramiento de las organizaciones no gubernamentales. Dado que Alemania se ve particularmente afectada por la trata de mujeres y niñas provenientes de Europa central y oriental se han adoptado medidas especiales, como la promoción de centros de asesoramiento

que trabajan en Alemania con mujeres y niñas de esas regiones que se han convertido en víctimas de la trata. Se están ampliando las medidas nacionales mediante actividades a nivel internacional y en los países de origen, como el establecimiento de redes entre los centros de asesoramiento, la sensibilización de las mujeres y niñas en los países de origen y la capacitación, sobre todo de la policía, el poder judicial y los miembros de las misiones diplomáticas en el exterior.

130. Como resultado de la sexta enmienda a la legislación penal que entró en vigor el 1º de abril de 1998, en el artículo 235 del Código Penal se han ampliado las disposiciones penales contra el secuestro de niños. En el artículo 236 se establece una nueva sanción penal contra la trata de menores con miras a facilitar las medidas judiciales en casos de abuso sexual de menores. El Código Penal se ha ampliado con miras a mejorar el enjuiciamiento penal de nacionales alemanes en casos de abuso sexual de menores en el extranjero. Actualmente, el poder judicial alemán puede enjuiciar esos casos aun cuando el perpetrador resida permanente en el exterior.

#### San Marino

131. Con arreglo al artículo 268 del Código Penal de San Marino se condena a entre 4 y 10 años de cárcel a cualquier persona que cometa el delito de trata de personas con fines de prostitución en países extranjeros. Toda vinculación del delincuente con organizaciones locales en el exterior, así como el uso de la fuerza, la amenaza, el engaño o el secuestro de la víctima son circunstancias agravantes que aumentan la condena de 6 a 14 años. En el artículo 283 se condena la mendicidad como profesión; el castigo comprende penas de cárcel de dos meses a un año. La Relatora Especial quisiera aprovechar esta oportunidad para reiterar que, al igual que ocurre con la prostitución, en los casos en que la mendicidad es organizada por una sociedad sindicalizada, los menores que participan deben ser tratados exclusivamente como víctimas y nunca como perpetradores.

#### Eslovaquia

132. En los últimos años, Eslovaquia se ha convertido en un país de tránsito para el transporte de menores víctimas de la pornografía, la prostitución y el turismo sexual. Con miras a impedir que se sigan cometiendo estos delitos, el Gobierno ha adoptado determinadas medidas. En el caso de la venta de niños, en el proyecto de código penal que abarcará nuevas tipificaciones se castigan las actividades de los perpetradores con más rigor, según la intensidad de la violencia utilizada, y se tiene en cuenta si el delito ha sido cometido por un miembro de un grupo organizado, así como la reiteración del delito por ese mismo perpetrador. La enmienda al derecho penal también tiene en cuenta los motivos para la comisión del delito de secuestro y la intensidad de la violencia o la amenaza de violencia utilizadas. Por medio de la Oficina Nacional de Interpol y los oficiales de enlace de la policía se ha establecido una estrecha colaboración con la policía en el exterior para descubrir y documentar casos de utilización de niños en la pornografía y de explotación sexual de mujeres y niños con fines comerciales.

#### España

133. El Gobierno de España ha informado de que la trata de menores en los Estados miembros de la Unión Europea, así como en otras partes de mundo, no sólo es un proceso complejo sino que también va en aumento. En los últimos años, la adopción de menores en España en general era un arreglo privado entre las dos partes. La entrada en vigor de la Ley básica N° 1/1996, de 15 de enero de 1996, sobre la protección jurídica de menores dio por resultado una enmienda parcial del Código Civil y de la Ley de procedimiento civil respecto de la adopción de conformidad con las disposiciones del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional. Actualmente, en el Código Penal se define la trata de menores tanto interna como extranjera y se penaliza a los padres naturales y adoptivos y a los intermediarios que participen en transacciones en las que se trafique con menores con fines de lucro. La dificultad fundamental con que ha tropezado la policía para detectar la trata de recién nacidos es la ausencia, en la práctica, de acusaciones y el secreto que rodea a los acuerdos concertados entre las partes interesadas. Es raro encontrar en España grupos de delincuentes organizados en gran escala que participen en la explotación sexual de menores.

#### Suiza

134. El 1° de enero de 1998 se estableció una oficina de análisis penal en la trata de seres humanos. Pese a que sus capacidades son limitadas, sólo cuatro personas trabajan a tiempo completo, se han establecido ciertas prioridades en estas actividades y los esfuerzos se centrarán en la lucha contra la pedofilia y el turismo sexual infantil, el uso de menores en la pornografía y la prostitución infantil.

#### República Árabe Siria

135. En el Código Penal de la República Árabe Siria se tipifica el secuestro, el traspaso ilícito o el abandono de un menor como delitos punibles, al igual que lo son el coqueteo insinuante o la participación en un acto indecente u obsceno con un menor ya tocándolo, gesticulando o insinuando. Según el artículo 10 de la Ley de prevención de la prostitución se considera un delito punible incitar a una persona a dedicarse al libertinaje o a la prostitución o ayudarla a ser cómplice de su participación en esto.

#### Trinidad y Tabago

136. Trinidad y Tabago informó de que no existen pruebas concretas de la venta o trata de niños en ese Estado, fuera de éste, o por medio de éste, aunque se han notificado casos aislados de trata de menores por parte de grupos de familias para su adopción ilícita en el exterior o su explotación sexual. Se considera un problema mayor para el país en este contexto la circunstancia de ser un país receptor de turistas sexuales que participan en la explotación sexual comercial de varones y niñas, así como de adolescentes. La Relatora Especial expresa preocupación porque, entre las mujeres que



participan en la prostitución, figuran niñas que comparecen ante los tribunales porque están "fuera de control", comportamiento que abarca también la huida del hogar, la desobediencia habitual, la amenaza de violencia o un comportamiento violento con sus padres o tutores y la actitud antisocial y agresiva en general respecto de otros. Pese a que la prostitución tal vez no sea la causa primordial de que las niñas comparezcan ante los tribunales, la Relatora Especial quisiera nuevamente subrayar que es vital evitar que todos los menores que participen en la prostitución sean calificados de delincuentes juveniles.

#### Turquía

137. El Gobierno de Turquía informó de que no hay rutas nacionales o internacionales de la trata de menores con fines sexuales que pasen por el país. Los niños que participan en la prostitución o en actos de esa índole son remitidos a los tribunales juveniles. Antes de que se dicte fallo condenatorio, se realiza una investigación acerca de la familia, las condiciones sociales, la crianza y el nivel de instrucción del delincuente juvenil. Los delincuentes juveniles son enviados como castigo a centros de detención. La Relatora Especial quisiera reiterar una vez más su seria preocupación por el hecho de que algunos países siguen tratando a los menores que ejercen la prostitución como delincuentes y no como víctimas, e instar a todos los gobiernos a que examinen su legislación para garantizar que las medidas punitivas no sean impuestas nunca a esos menores.

#### Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

138. En el Reino Unido, la sensibilización y la preocupación del público respecto de la adopción internacional comenzó a aumentar alrededor de 1990 a raíz de un reportaje en los medios de información sobre la situación de los huérfanos en hogares infantiles en Rumania. Dado el poco número de recién nacidos que se dan en adopción en el Reino Unido, muchas parejas consideraron esta situación como la oportunidad para adoptar un menor, incluso algunos que no habían recibido la aprobación de las autoridades del Reino Unido. Algunas parejas ni siquiera trataron de pedir aprobación sino que simplemente "rescataron" a un menor de ese país. Una de las principales preocupaciones del Departamento de Salud actualmente es la llegada al Reino Unido de menores procedentes de Guatemala cuyos futuros padres posibles ni siquiera han recibido aprobación como aptos para la adopción. Los niños vienen a los aeropuertos de Europa, fundamentalmente Amsterdam, con el representante jurídico de los padres adoptivos o a veces un familiar. El pequeño es entregado entonces a sus padres adoptivos del Reino Unido y luego entran al país en automóvil por el túnel del canal. El Departamento de Salud ha llegado a la conclusión de que en muchos países desde donde se traen niños al Reino Unido no aplican procedimientos efectivos de emigración o cuentan con muy pocas medidas o ninguna para controlar la trata de niños. A veces los funcionarios de los tribunales y los empleados públicos sucumben a los sobornos; además, algunos abogados no son diestros en el manejo de las solicitudes de adopción desde el exterior. A menudo se paga un precio por la obtención de los documentos jurídicos requeridos para la adopción y es común la falsificación de documentos.

139. El Grupo de Investigación Policial del Departamento del Interior actualmente examina la cuestión de la trata de mujeres y se prevé que esta labor coincida con la de las cuestiones relativas a la trata de niños. El Grupo habrá de presentar un informe sobre los resultados de su investigación a fines de 1999.

#### Otros países

140. Los siguientes Estados informaron a la Relatora Especial de que no tenían informes o conocimientos de casos de trata de menores en sus países: Jamaica, Islas Marshall, Maldivas y San Marino.

#### Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez

141. En Asia meridional, los miembros de la Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez están reuniendo materiales acerca de la trata y, en Bangladesh, la Alianza celebra negociaciones con el Gobierno acerca de la manera de incluir la trata de niños en los planes de acción nacional. Alianza Internacional de Grecia ha preparado un informe titulado "La explotación sexual y la trata de niños en Grecia", en el contexto del proyecto "Visión y realidad", de la Alianza de Europa, apoyado por la Comisión Europea.

### V. MISIÓN A BÉLGICA Y A LOS PAÍSES BAJOS

142. Por invitación de los Gobiernos de Bélgica y los Países Bajos, la Relatora Especial visitó Bruselas entre el 30 de noviembre y el 2 de diciembre de 1998 y La Haya y Amsterdam los días 3 y 4 de diciembre de 1998. Durante esta visita celebró consultas tanto con organizaciones gubernamentales como no gubernamentales en relación con cuestiones de interés para su mandato.

143. La Relatora Especial agradece sinceramente a los Gobiernos de Bélgica y los Países Bajos y a las personas con las que tuvo el privilegio de reunirse durante la visita el diálogo franco y abierto que sostuvieron con ella.

144. La Relatora Especial ha mostrado interés en visitar esos dos países para investigar de cerca todo lo que atañe a su mandato, tal como lo abordan los países desarrollados y, más concretamente, celebrar una visita a países de Europa occidental. Su interés en Bélgica surgió primordialmente a raíz del conmocionante caso de Marc Dutroux, hombre acusado de secuestrar, violar y asesinar a varias adolescentes, entre las sospechas de que era parte de una red organizada de pedófilos. Tanto Bélgica como los Países Bajos tuvieron que ver con la "Operación Catedral" (véase el párrafo 23) y, en el contexto de su mandato, la Relatora Especial tenía interés en conocer más acerca de la manera en que se aborda la problemática que presenta este medio en países con amplio acceso a Internet. En esa oportunidad obtuvo muy poca información nueva acerca del caso Dutroux ya que todavía no se había llevado ante los tribunales, pero se ofreció a la Relatora Especial una explicación muy útil de la situación de los menores que eran objeto de trata con diversos fines en ambos países.

145. Debido al breve período transcurrido entre el fin de la misión y la fecha de presentación de los informes para el actual período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, los informes sobre estas misiones se publicarán en una fecha posterior.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### A. Conclusiones

146. Uno de los problemas básicos con que se tropieza para abordar con eficacia las cuestiones de la venta y la trata es la falta de definiciones claras, lo que crea confusión, dificulta la redacción de leyes y debilita los mecanismos de cumplimiento. Incluso en los organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales este problema ha recibido respuestas muy diversas.

147. Sin una interpretación inequívoca de lo que significa exactamente el término "trata", resulta imposible elaborar una base jurídica sólida para el enjuiciamiento de los tratantes o para luchar con eficacia contra la trata. La falta de claridad persiste en parte debido a que la trata abarca una amplia diversidad de situaciones, y no todas ellas suponen migración o explotación ilícitas.

148. Los problemas se complican además con la constante evolución y las formas innovadoras de las estrategias de captación y las diversas modalidades de engaño, coacción y fuerza empleados en el proceso.

149. La mayoría de los países de destino no cuentan con mecanismos de respuesta para rescatar a los menores de situaciones de explotación derivadas de la venta o la trata. Esto es particularmente válido en el caso de la adopción, donde la mayoría de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se niegan a intervenir en lo que consideran problemas puramente domésticos. De igual modo, la mayor parte de las leyes nacionales no distinguen entre trata y migración ilícita. De manera que los menores que son víctimas de la trata están también sujetos a las mismas políticas de deportación.

150. No se ha reunido una amplia base de datos sobre el alcance de la venta, la trata, o ambas. En los casos en que existen datos, las estadísticas se refieren en general a las mujeres y a los niños, pero no hay indicadores en cuanto al porcentaje de menores que participan.

### B. Recomendaciones

151. Para luchar contra la trata de mujeres y niñas, los Estados Unidos e Italia establecieron en fecha reciente un Grupo de Trabajo sobre la trata de mujeres y niñas. Este Grupo, que celebró su primera reunión en Roma el 14 de abril de 1998, convino en adoptar ciertas medidas conjuntas respecto de las cuales la Relatora Especial quisiera expresar su apoyo, entre las que figuran las siguientes:

- a) Se deberá promover la protección de los derechos de las víctimas de la trata mediante el intercambio de prácticas correctas respecto de la prestación de asistencia, la protección y la integración social de las víctimas. Se deberán emprender por separado, en Italia y los Estados Unidos, iniciativas comunes, incluidas estrategias conjuntas sobre programas para informar a las víctimas y se debe brindar protección a las familias de las víctimas en sus países de origen.
- b) Es menester capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a los de inmigración y guardafronteras en los países de origen para ayudarles a determinar los comportamientos y los métodos aplicados en la trata y prevenir la trata mediante una investigación y un procedimiento judicial eficaces.
- c) Se deberán establecer procedimientos para la protección de los testigos y servicios a las víctimas en los países de origen en casos de repatriación, incluso la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y la prestación de asistencia a organizaciones no gubernamentales que presten servicios a las víctimas.

152. La Relatora Especial quisiera formular las siguientes recomendaciones:

- a) La venta y la trata de personas debe recibir una condena inequívoca por ser un ultraje a la dignidad humana, ya que reduce a las personas al nivel de objetos de comercio e intercambio.
- b) Se deben establecer normas internacionales respecto de la venta y la trata, conjuntamente con mecanismos internacionales para garantizar la presentación de informes y la supervisión de las actividades del Estado.
- c) Se deben vigilar estrictamente los hospitales, los dispensarios y las instituciones de atención médica a fin de reducir el riesgo de secuestro, venta y trata de menores de esos lugares.
- d) Se debe examinar la posibilidad de establecer registros internacionales y regionales de niños adoptados internacionalmente.
- e) Se deben establecer registros internacionales y regionales de niños desaparecidos que contengan toda la información pertinente para su identificación.
- f) Se deben establecer programas e iniciativas para abordar la cuestión de la estigmatización de las madres solteras y emanciparlas para que puedan mantener a sus hijos, si así lo desean.
- g) Se debe establecer con carácter urgente la cooperación bilateral y multilateral, especialmente entre países que comparten fronteras, con inclusión del intercambio de información institucionalizada y sistemática, si se quiere abordar el problema de la trata de niños.

- h) Todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la policía de fronteras, los funcionarios de aduana y de inmigración, los ministerios públicos pertinentes y los miembros del poder judicial de los países afectados deben recibir capacitación sobre cuestiones relacionadas con la trata y los derechos y necesidades de las víctimas, así como ser sensibilizados al respecto. Se deben revisar las políticas de inmigración y deportación de los países receptores para prevenir la ulterior marginación y traumatización de los niños objeto de trata.
- i) Se debe garantizar a las víctimas de la trata libertad contra la persecución o el hostigamiento por personas que estén en puestos de autoridad y acceso a la asistencia jurídica gratuita y a intérpretes competentes durante todo el procedimiento judicial.
- j) Se considera que el Estado en cuya jurisdicción ocurrió la trata o donde se encontró al menor objeto de trata debe adoptar todas las medidas necesarias para enjuiciar a todos los perpetradores.
- k) Las directrices de política humanitaria pueden lograr mucho para atenuar las estructuras jurídicas y ayudar a mitigar la difícil situación de las víctimas.
- l) Se debe atribuir prioridad a la ratificación y el cumplimiento efectivo y acelerado de los convenios e instrumentos vigentes sobre derechos humanos, la trata de personas y la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud.
- m) Se debe revisar la legislación nacional, sobre todo en los países de envío y en los receptores, para aclarar no sólo quién es culpable a los efectos del derecho penal sino también los elementos del delito y las correspondientes sanciones imponibles.
- n) Se deben realizar investigaciones sistemáticamente con miras a establecer mecanismos de respuesta más eficaces tanto a nivel nacional como internacional. Será muy difícil promover medidas positivas si no se cuenta con estadísticas y conocimiento de casos que ejemplifiquen el alcance del problema.
- o) Se deben elaborar procedimientos para distinguir entre las víctimas de la trata y los inmigrantes ilegales de manera que las víctimas puedan entablar demanda contra los tratantes y regresar a sus países de origen en condiciones de seguridad con ayuda de los programas de reintegración.
- p) Se debe examinar la posibilidad de aplicar otras sanciones encaminadas, en particular, a disuadir de la venta y la trata de niños o ambas cosas, por ejemplo, la suspensión del funcionamiento o la clausura irreversible de los establecimientos que participen en cualquier etapa de la trata, así como la confiscación de los ingresos provenientes de las transacciones y los bienes utilizados

en ellas, es decir vehículos u otros medios de transporte, computadoras, impresoras y otros dispositivos utilizados en la producción y falsificación de documentos ilícitos para facilitar la trata.

- q) Se deben adoptar medidas para garantizar la protección debida de las víctimas y los testigos que proporcionen información relativa a la trata durante las investigaciones y el juicio y posteriormente, las cuales podrán entrañar el otorgamiento provisional de permiso temporal de permanencia o, en casos apropiados, el otorgamiento de la condición jurídica permanente para las víctimas que se encuentran en el país en forma ilícita.
- r) Los Estados deben facilitar el tránsito de los niños que son víctimas y regresan a sus países de origen, prestarles asistencia en la forma de transporte y acompañante por medio de arreglos de participación en los gastos, según proceda, así como asegurar no sólo su regreso en condiciones de seguridad sino su protección permanente contra posibles represalias de quienes han abusado de ellos.
- s) Los sistemas actuales de reunión, procesamiento e intercambio de información sobre la trata deben hacerse compatibles mediante la armonización de las definiciones y criterios para la reunión de datos.
- t) Se deben establecer políticas y procedimientos jurídicos de contratación transparente mediante la cooperación entre países de manera de garantizar que la demanda de mano de obra sea cubierta sin poner en peligro a los niños en este proceso.
- u) Se debe difundir información con carácter permanente sobre los riesgos de la trata, las prácticas de los contratistas, las circunstancias imperantes en los burdeles y en las obras en construcción y otros tipos de servidumbre, etc., ya que es un factor determinante decisivo en los procesos de adopción de decisiones de las personas. Mientras la información acerca de las perspectivas de ganancia provenientes del trabajo en otro país y los relatos de éxito de los que regresan sigan siendo más persuasivos que la información acerca de los riesgos y peligros, las personas, sobre todo los niños y sus padres, serán víctimas voluntarias de buen grado de los tratantes. Esta información debe difundirse a los diferentes grupos vulnerables mediante programas de estudio en las escuelas, programas de radio y televisión, campañas mediante carteles, etc.
- v) Los gobiernos deben detectar y destituir a los funcionarios públicos corruptos que actúan como cómplices de los tratantes y comerciantes y resistir a las presiones que se ejercen para que la trata se aborde simplemente mediante la limitación de la migración, lo que exacerba el problema, sobre todo para los niños.

153. La Relatora Especial quisiera reiterar algunas recomendaciones anteriores que vienen al caso:

- a) Deben convocarse conferencias regionales e internacionales que aborden concretamente la cuestión de la persecución de los delitos de explotación infantil con un componente internacional, con miras a determinar las variantes jurídicas más expeditas para el enjuiciamiento de los delincuentes, es decir, la extradición, el juicio in situ o mediante el principio de extraterritorialidad, como se establece en la legislación o mediante cooperación bilateral o multilateral;
- b) Se deben emprender revisiones de la legislación, sobre todo en los países de envío y en los receptores, para la armonización de los elementos del delito y la determinación de los participantes que son culpables desde el punto de vista penal, así como de las correspondientes sanciones imponibles;
- c) Se debe dar amplia publicidad a los mecanismos de respuesta existente y a las organizaciones y organismos que prestan asistencia a los niños que son víctimas o a sus padres o tutores, por ejemplo líneas telefónicas directas y centros de enlace en las instituciones de gobierno y de enseñanza y en las comunidades locales pertinentes.

---

1. Henry L. Black et al., Black's Law Dictionary: Definitions of the Terms and Phrases of American and English Jurisprudence, Ancient and Modern (6ª ed.), Santa Clara (California), West Publishing Co., 1990.

2. Trata de migrantes: política y actividades de la OIM.  
[www.iom.int/migrationweb/focus\\_areas/trafficking\\_in\\_migrants/index.htm](http://www.iom.int/migrationweb/focus_areas/trafficking_in_migrants/index.htm).

3. "Trafficking in women and children", declaración formulada por la Sra. Anita Botti, Directora Adjunta y Asesora Principal sobre la trata de la Oficina del Coordinador Principal de Cuestiones Internacionales Relacionadas con la Mujer del Departamento de Estado de los Estados Unidos, delegación ante la Reunión de Ejecución de la OSCE sobre cuestiones de la dimensión humana, 30 de octubre de 1998.

4. Declaración formulada por la Sra. Narcisa Escaler, Directora General Adjunta de la OIM ante el Seminario Transatlántico Estados Unidos-Unión Europea para prevenir la trata de mujeres, Lvov (Ucrania), 9 y 10 de julio de 1998.

5. Vivien Altman, Signposts to Asia and de Pacific, 1996.

6. Información suministrada por Reuters, 20 de noviembre de 1997.

7.Véase la nota 2 supra.

8.Ibíd.

9.Información suministrada por Internacional de Solidaridad Cristiana.

10.Noticia publicada en Hindu Daily, 20 de febrero de 1998.

11.Noticia publicada en Siam Rat (Bangkok), 11 de mayo de 1998.

12.Annuska Derks, Trafficking of Cambodian Women and Children to Thailand (Ginebra, OIM, 1997).

13.Véase la nota 2 supra.

-----